



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 17
De 30 de Diciembre de 2022

Que suspende la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022 "Que reglamenta la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020, que regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso" por el termino de seis (6) meses.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en los artículos 118 y 119, establece el compromiso del Estado para con sus habitantes, propiciando un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas;

Que la Carta Magna, establece en el numeral 14 del artículo 184, el deber del Órgano Ejecutivo, conforme a su competencia, para la reglamentación de las Leyes que así lo requieran;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que los numerales 5 y 8 del artículo 2, de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, disponen que serán atribuciones del Ministerio de Ambiente, "Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental"; y "Promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda a través de los organismos públicos sectoriales y privados";

Que debido a las múltiples consultas recibidas por parte del Sindicato de Industriales y demás actores de la sociedad civil, relacionadas a la aplicabilidad de esta normativa, aunado al hecho que, para la adecuada ejecución de los aspectos técnicos contenidos en la referida reglamentación, es preciso establecer mecanismos claros de evaluación, adecuación y fiscalización que deberán implementarse por parte de las distintas entidades gubernamentales implicadas en la ejecución de la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022, tales como el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); dichas instituciones consensuaron establecer una prórroga por el término de seis (6) meses, para la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022;

Que con dicha medida, se estima conceder el tiempo necesario para que tanto en la esfera gubernamental como en la sociedad civil y los sectores empresariales e industriales, implementen acciones concretas y se fijen alternativas viables, para la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso a nivel nacional y los productos manufacturados con materia prima recicladas, en consonancia con las disposiciones establecidas en la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 9 del 6 de mayo de 2022, sin contravenir al sector económico del país;

DECRETA:

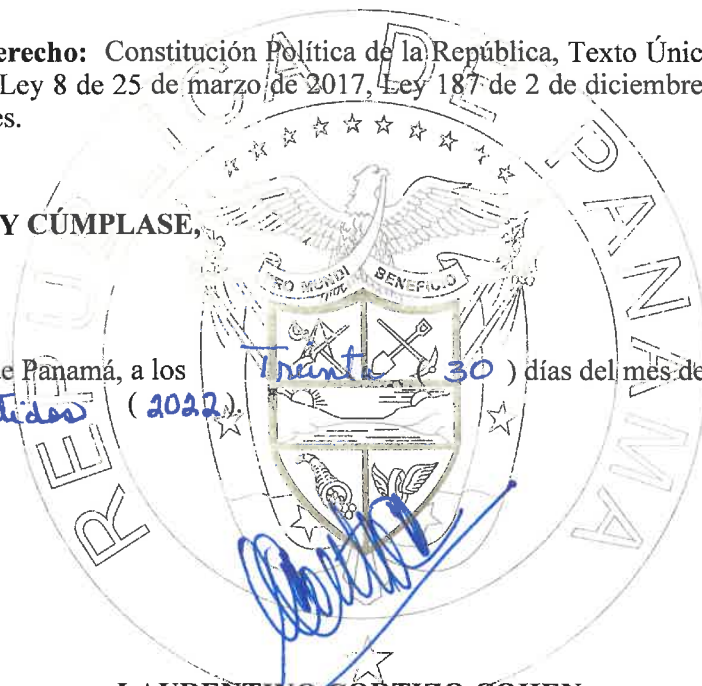
Artículo 1. SUSPENDER por el término de seis (6) meses, la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022 "Que reglamenta la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020, que regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso".

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empieza a regir a partir de su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2017, Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trinta (30) días del mes de Diciembre de Diez mil veintidos (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Milciades Concepcion
MILCIADES CONCEPCION
Ministerio de Ambiente

